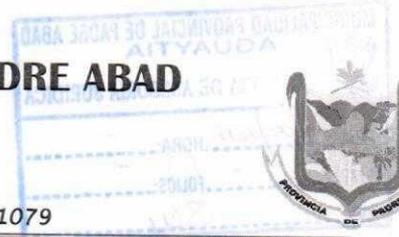




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPPA-A

Aguytía, 10 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 10 de Setiembre del 2015, el Informe N° 049-2015-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, I Informe Legal N° 140-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 25 de Agosto del 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a Ratificación de los Miembros del Comité De Vigilancia y Control y la aprobación de su Reglamento de Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control de la Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa.

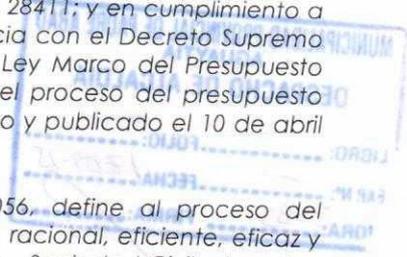
Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001 - 2010 - EF/76.01, "Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados", aprobado el día viernes 26 de marzo y publicado el 10 de abril del 2010.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal.

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 40° del precitado marco legal, con la votación **unánime** y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD”.

Artículo 1°.- Aprobar, el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual consta de V títulos, 26 Artículos y 2 Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar, la difusión de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 3°.- DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días de mes de Setiembre del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

